

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO - "NASCA" Y
LA EMPRESA F5MAS E. I. R. L. – RUC: 20607999164**

I. INTRODUCCIÓN:

Conste por el presente Convenio Inter institucional que celebran en una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "NASCA"**, con domicilio legal en la **Av. Guardia Civil S/N Pan. Sur Km 449** del Distrito y Provincia de Nasca, con **RUC N° 20452803659**, creado por Resolución Ministerial N° 10-80-ED, representado por su director general, **Mag. Isaac Carlos Muñoa Montoya** con **DNI N° 22066336** a quien en adelante se denominará el **INSTITUTO** y de la otra parte la empresa **"F5MAS E. I. R. L."**, con **RUC N° 20607999164** y domicilio legal Urbanización Villasol, San Luis - Huaraz, debidamente representado por **Ing. José Luis Gutiérrez Saavedra**, **GERENTE GENERAL**, Identificado con **DNI N° 40819912**, a quien en adelante se le denominará la **EMPRESA**

El Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28592. Plan integral de reparaciones PIR.
- Ley N° 30490. Ley de la persona adulta mayor.
- Decreto Legislativo N° 1246-2016. Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley N° 27444.
- Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y escuelas de Educación Superior".
- Resolución Viceministerial N° 213-2019-MINEDU "Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de Docencia".
- Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU. Apruebas norma técnica que regula el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes y su Reglamento aprobado con D.S. N° 010-2017-MINEDU.
- R.VM. N° 103-2022-MINEDU "Norma Técnica denominada Condiciones Básica de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas."
- Lineamientos para la aplicación del enfoque de género en CETPRO, institutos y escuelas superiores. RV N° 044-2020-MINEDU
- RVM 049-2022-MINEDU, "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"

- Reglamento General del IESTP Nasca.

III. ANTECEDENTES:

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nasca", es una institución pública del Sector Educación, con autonomía para celebrar **CONVENIOS**, con Instituciones públicas y privadas para el fortalecimiento académico y profesional de la comunidad educativa, la cual fue creada con R.M. N° 10-80-ED. y Revalidada mediante R.D. N° 148-2005-ED y R.D. N° 025-2006-ED, que tiene como Misión formar profesionales emprendedores innovadores y creativos con el más alto nivel académico capaz, de transformar su entorno en base a la práctica de valores y principios democráticos, transformadores de su realidad técnica - productiva y ambiental, ejecutándose en tres años (seis semestres académicos) del programa de estudios que oferta, dentro de ellas los programas Computación e Informática y Arquitectura de Plataformas y servicios de Tecnologías de la Información.

IV. FINALIDAD

El Instituto celebra el presente convenio con la empresa **F5MAS E. I. R. L.**, con la finalidad de recibir apoyo mutuo para contribuir en la formación profesional de los estudiantes de los programas de estudios de Computación e Informática y Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información, así mismo contribuir en el progreso y desarrollo de los empresarios del ámbito de trabajo tecnológico del país.

V. OBJETIVO GENERAL:

Establecer, las bases de cooperación para organizar el apoyo mutuo entre ambas instituciones, en forma coordinada con organizaciones de ámbito tecnológico para facilitar la prestación de instalaciones, equipos, recursos y potencialidades, haciendo posible la realización de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo recibiendo capacitación y actualización.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Establecer las bases de cooperación para organizar, el apoyo mutuo y lograr conjuntamente la formación y perfeccionamiento del personal profesional técnico en situaciones reales de trabajo, aplicados en el campo tecnológico de Computación e Informática y Arquitectura de Plataformas y Servicios TI.
2. Incorporar los lineamientos de política, metas y objetivos estratégicos de la **EMPRESA**, para que estos sean desarrollados en la programación curricular del programa de estudios de Computación e Informática y Arquitectura de Plataformas y Servicios TI del instituto.
3. Coordinar y coadyuvar esfuerzos, tratando de lograr un aprovechamiento del potencial humano, que sean necesarios para conseguir la óptima ejecución de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo y las prácticas pre profesionales de los estudiantes del programa de estudio de Computación e Informática y Arquitectura de Plataformas y Servicios TI.

VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO

1. Pondrá a disposición de la **EMPRESA** las instalaciones de talleres y laboratorios y/o terrenos para realizar eventos o desarrollo de proyectos productivos o de investigación que consideren necesarios.

2. Designará a estudiantes expeditos para realizar sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo o prácticas dentro de la **EMPRESA**, quienes demostraran sus destrezas y habilidades adquiridas durante su formación académica.
3. Proporcionará a los estudiantes del instituto material informativo (formatos y fichas de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo o prácticas e Instrumentos necesarios), para la ejecución y evaluación de sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo o practicas pre - profesionales.
4. Designará a un docente supervisor, a través de la jefatura del Área Académica del programa de estudios correspondiente, quien será el responsable de coordinar con la empresa, sobre la calidad y necesidad de las actividades educativas a desarrollarse y otras que resulten de las propias coordinaciones.

LA EMPRESA

1. Brindará las facilidades para que los estudiantes puedan ingresar a sus instalaciones, talleres, laboratorios, otros con los cuales están trabajando a través del personal asignado, para la ejecución de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo o practicas pre - profesionales.
2. Designar a un monitor para impartir la orientación al practicante, así como evaluar su avance de aprendizaje, dentro de su área de trabajo designada.
3. Brindará las facilidades a los estudiantes para desarrollar algunas prácticas de las unidades didácticas en las que el **INSTITUTO** no cuente con los recursos, materiales y/o equipos necesarios.
4. Brindar facilidades para la realización de Pasantías, Talleres, seminarios, capacitaciones a los docentes y estudiantes del instituto.
5. Formará parte de los aliados estratégicos para el desarrollo del Programa de Educación para el Empleo (EPE- Perú del IESTP-NASCA)

VIII. DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO O PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

PRIMERO: El **INSTITUTO**, está autorizado mediante Resolución Directoral N° 0401-2010-ED, "Lineamientos para prácticas pre profesionales en los IESTP, que aplican el DCBN", de la educación superior tecnológica en las carreras que oferta el **INSTITUTO**; teniendo como finalidad consolidar sus conocimientos en situaciones reales de trabajo, para el logro de las competencias

SEGUNDO: La **EMPRESA**, realizará acciones y actividades con los estudiantes quienes se someterán a las normas y reglamento de la **EMPRESA** en el horario que lo designe, debiendo presentar la respectiva carpeta (ficha de evaluación, récord de procedimientos y registro de asistencia), evaluar y certificar dichas Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

TERCERO: La **EMPRESA**, facilitará el ingreso los practicantes y docentes supervisores para la realización de las actividades productivas. y de seguimiento, los estudiantes darán buen uso de los mismos, asumiendo la responsabilidad de reparar o reponer las herramientas, equipos o piezas en caso de deterioro ocasionado por el estudiante, poniendo en conocimiento al Instituto.

CUARTO: El Personal de La **EMPRESA**, designado, colaborará estrechamente en la formación técnica de los estudiantes, brindándole asesoramiento, monitoreo y supervisión en las distintas acciones, actividades realizadas en coordinación con el Área Académica y/o docentes designados.

QUINTO: Al finalizar la ejecución del programa de actividades mencionadas, el Gerente o Profesional encargado, llenará la ficha de evaluación del estudiante e informará al supervisor responsable del **INSTITUTO**, acerca del estado de rendimiento del practicante, de acuerdo a los indicadores para certificar el módulo profesional.

SEXTO: El **INSTITUTO** podrá ejecutar prácticas de Unidades Didácticas, los mismos que serán dirigidos por los docentes de las unidades didácticas respectivas de los Programas de Estudio, previa coordinación.

SEPTIMO: La **EMPRESA**, podrá interrumpir el programa de actividades del estudiante, cuando el comportamiento sea atentatorio a las normas, e informará al jefe de área académica del Programa de Estudios o docente supervisor.

OCTAVO: Las labores y actividades que realicen los estudiantes en La **EMPRESA**, **NO** generan compromiso laboral alguno, para la ubicación en puestos de trabajo, ya que la finalidad es contribuir el fortalecimiento de capacidades, habilidades y destrezas para el campo laboral.

NOVENO: La **EMPRESA** no se responsabiliza por algún accidente dentro de sus instalaciones donde es asignado el practicante; quien deberá presentar su seguro por accidentes (SIS o STR), para prevenir cualquier gasto no previsto por accidentes de trabajo; en caso de no presentar el seguro respectivo, el estudiante asumirá la responsabilidad.

DECIMO: El programa de actividades se realizará de acuerdo a la programación hasta cumplir con el récord programado y estará bajo el monitoreo y supervisión de los docentes.

El logro de capacidades del módulo correspondiente, en caso de que el practicante no cumpla con el récord de procedimientos del módulo, se procederá a efectuar la rotación a otra empresa y estará bajo el monitoreo y supervisión de los docentes.

DÉCIMO PRIMERO: Un representante de La **EMPRESA** idóneo, podrá participar como miembro de jurado evaluador en el examen teórico - práctico con fines de titulación. A invitación de la institución, previa coordinación.

IX. COORDINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

La **EMPRESA** y el **INSTITUTO** coordinaran sobre los aspectos no contemplados en el Convenio, en diálogo democrático, cualquier ampliación o modificación, controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio.

X. VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de **02 años** a partir de la suscripción. Al vencimiento, el convenio se renovará automáticamente por otro periodo en las mismas condiciones, salvo que cualquiera de las partes manifieste expresamente, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de conclusión de la vigencia, su voluntad en contrario.

Ambas partes enteradas de su contenido lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Nasca a los 06 días del mes de octubre del dos mil veintitrés.



Isaac Carlos Muñca Montoya
MAG. CPC. Isaac Carlos Muñca Montoya
DIRECTOR DEL IESTP - NASCA

Por el Instituto



[Signature]
Por la empresa